

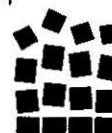


Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC: 0064755/2014, 0064757/2014 y 0064756/2014



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

Córdoba, 5 de Diciembre de 2014

VISTO:

Los pedidos formulados por el Secretario de Extensión de esta Unidad Académica, para que se contrate bajo la modalidad profesional independiente, al Mgter. GABRIEL ALEJANDRO RUBIO DNI N° 21756865, Dr. GUSTAVO ALEJANDRO BONO DNI N° 20112232 y Esp. JORGE FERNANDO FUSHIMI DNI N° 17626651;

Y CONSIDERANDO:

Que los pedidos de referencia se encuadran en las prescripciones del art. 18° de la Ord. HCS N° 5/12;

Que se ha agregado la documentación que exige la normativa vigente y que ha sido controlada previamente por la responsable de Convenios y Contratos de la Facultad y por la responsable de Asuntos Jurídicos.

Que se han elaborado los informes que exige la Ord. HCS N° 05/12;

Que los antecedentes de los profesionales, justifican la contratación. Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por las normas citadas;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado por el dictado de la I Jornada Sobre la Reforma al Código Civil y Comercial de la Nación, el Mgter. GABRIEL ALEJANDRO RUBIO DNI N° 21756865 el 28/11/2014 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte del responsable del contratado.

Art. 2°.- La Retribución que percibirá el Profesional será la suma total de pesos ochocientos (\$800,00), erogación que será afrontada con recursos propios de la Secretaría de Extensión. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

Art. 3°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado por el dictado de la I Jornada Sobre la Reforma al Código Civil y Comercial de la Nación, el Dr. GUSTAVO ALEJANDRO BONO DNI N° 20112232, el 28/11/2014 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte del responsable del contratado.

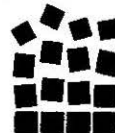
Art. 4°.- La Retribución que percibirá el Profesional será la suma total de pesos ochocientos (\$800,00), erogación que será afrontada con recursos propios de la Secretaría de Extensión. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



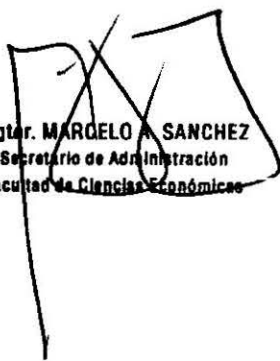
1613 - 2013
400
AÑOS

Art. 5º.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado por el dictado de la I Jornada Sobre la Reforma al Código Civil y Comercial de la Nación. el Esp. JORGE FERNANDO FUSHIMI DNI N° 17626651, el 28/11/2014 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte del responsable del contratado.

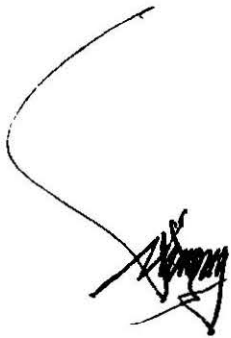
Art. 6º.- La Retribución que percibirá el Profesional será la suma total de pesos ochocientos (\$800,00), erogación que será afrontada con recursos propios de la Secretaría de Extensión. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

Art. 7º.- Notifíquese fehacientemente a los interesados, a Asesoría Legal y a SECRETARÍA DE EXTENSIÓN.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 1263/2014



Mgter. MARCELO A. SANCHEZ
Secretario de Administración
Facultad de Ciencias Económicas



Lic. Francisco Manuel Echegaray
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas